

el contenido de este libro. Se aborda en el primero de ellos el problema del concepto de la Historia, glosando con acierto y precisión las discutidas teorías de Croce expuestas en su *Filosofía dello spirito* y en su *Teoria e Storia della Storiografia*, que inspiran a Ravignani palabras de rendido acatamiento a la autoridad incuestionable del eminente maestro italiano.

Una valoración crítica, aguda y penetrante, de los precursores de la doctrina constitucional argentina, con un recuerdo generoso y comprensivo de los grandes juristas españoles del período colonial —Solórzano, León Pinelo, Bobadilla— y una amplia exposición de las opiniones, destacadas y contrapuestas, de los dos grandes maestros del derecho público argentino en los albores de la independencia nacional —Alberdi y Sarmiento— cierran las páginas de este capítulo primero, por tantos conceptos interesante.

En el capítulo segundo bosqueja Ravignani un estudio de las fuentes más importantes para la historia constitucional argentina, completando este estudio con una minuciosa descripción de la enseñanza del derecho y de la historia constitucional en las Universidades nacionales de Córdoba del Tucumán, La Plata y Buenos Aires.

Toda esta valiosa información se continúa y agota en el capítulo tercero, que constituye una excelente guía bibliográfica y documental para el estudio de los problemas fundamentales del derecho constitucional argentino, visto a través de su evolución histórica y sin olvidar los lejanos precedentes del período colonial.

Emilio Ravignani, investigador benemérito de la historia hispano-americana y maestro universitario de muchas generaciones de estudiantes, que goza de señalado prestigio en los círculos profesionales más selectos de su país, acusa en este libro, una vez más, sus excelentes cualidades didácticas.

José M.^a Ots.

MENZEL (Adolph): *Beiträge zur Geschichte der Staatslehre*. (Akademie der Wissenschaften in Wien. Philosophisch-historisch Klasse. Sitzungsberichte, 210 Band, 1 Abhandlung).—Wien, 1929; 582 págs.

Los trabajos que el autor reúne aquí, son, en su mayor parte, disertaciones sueltas o escritos de revistas, unas veces ampliados y otras extractados, para acomodarlos al nuevo título o al carácter que en esta colección se les quiere dar. No es, por tanto, una obra de conjunto sino una reunión de fragmentos dispersos; pero, propiamente, no es tampoco un trabajo histórico, aunque se utilicen materiales que pertenecen a épocas pasadas. Si bien el autor hace al principio de sus pá-

ginas la advertencia de que no pretende llevar a cabo una obra históricoliteraria sobre temas políticos, como, *verbi gratia*, la que ha llevado a cabo Gierke en *Althusius*, y en no pocos capítulos de su monumental libro *Das Deutsche Genossenschaftsrecht*, era innecesaria la advertencia cuando al repasar los diferentes estudios que integran la colección, se ve a Menzel preocupado por utilizar los trabajos de la filosofía griega, o las obras de escritores más próximos a nosotros, para iluminar problemas contemporáneos de derecho público. Ni pretendemos con esto rebajar el mérito de estos varios capítulos, que ofrecen motivos de alabanza por varios estilos: la información bibliográfica selecta y al mismo tiempo abundante, sin llegar a ser abrumadora; la claridad de la exposición; la profundidad de las observaciones, no siempre originales, pero nunca bastante repetidas, como la relativa al peso que hay necesidad de conceder al medio ambiente y a las circunstancias personales del escritor político al valorar sus obras.

De las cuatro secciones en que se agrupan los diferentes capítulos de que consta el libro, una de ellas reúne monografías de interés propedéutico para una consideración históricopolítica: personalidad y medio ambiente en sus relaciones con las doctrinas del Estado; la doctrina del Estado y las diversas posiciones que cabe adoptar al concebir el Universo y sus problemas; las medidas valorativas en las cuestiones sociales; fuerza y derecho; la teoría del Derecho natural. Otra ofrece temas políticos referidos a la cultura griega: la democracia en la doctrina griega del Estado; el imperio de la ley conforme al derecho constitucional griego y a la doctrina de los autores; Protágoras como teorizante de la democracia, como fundador de una doctrina positivista del Derecho y como criminalista; la doctrina griega de la fuerza y sus relaciones con otros conceptos formulados más modernamente, v. gr., en Nietzsche. Dedicase la tercera sección íntegramente a exponer y a analizar, de una parte, las doctrinas jurídicas y políticas de Spinoza, así como a ponderar el influjo que el pensamiento de otros autores haya podido tener en sus libros: tales Hobbes y Maquiavelo, y el que a su vez el pensamiento de Spinoza haya ejercido en autores posteriores, ya teorizantes (Locke, Rousseau), ya militantes en política como Sieyès, ya tratadistas más próximos a nosotros como Gumplovicz o Ihering. La cuarta y última sección (salvo en los dos primeros capítulos, donde se pasa revista a la Filosofía política del siglo XVIII y se examina la posición de Mirabeau frente a las doctrinas de la declaración de derechos del hombre) está dedicada a autores contemporáneos o por lo menos cuyas obras están aún en las manos de todos, alguno de ellos en plena producción: Spencer, Oppenheim, Weber, Duguit, Kelsen.

Interesantes todas estas cuestiones tan dispares, y más en la forma en que las expone M., acaso resulte el más acabado y conforme con la

rúbrica de histórica que se da a toda la obra el estudio de la doctrina política de Spinoza.

R. R.

AVERROES: *La Bidaya, manual de l'interpréte des lois*. I: Du mariage et de sa dissolution. II: Des donations, des testaments, des successions, des jugements. Tr. Ahmed Laimeche.—Alger, 1926-28. Dos vols. de 311 y 124 págs.

No escasean en nuestra literatura jurídica musulmana obras del género de ésta, de *ijtílaf*; examen de las diferencias doctrinales de las diversas escuelas, bien desde un punto de vista elevado de alta crítica, fundamentada en las fuentes, o bien con una mera finalidad erudita. La posición de Averroes tiene un marcado sentido histórico; parece preocuparse, casi exclusivamente, de explicar cómo las divergencias han surgido, por qué tal escuela ha llegado a estas conclusiones; rara vez se coloca en una actitud dogmática o polémica, condenando una solución o adhiriéndose a una escuela. Su preferencia por la de Malic, o por lo menos la preponderancia ambiente de la misma, se deja transparentar en la exposición, si bien no hace el autor ninguna especial profesión de malequismo.

Sirva esta observación para deshacer el equívoco del subtítulo que A. Laimeche ha puesto a su obra, traduciendo el de la de Averroes, pero en esa especial manera que lo ha hecho en el resto de la obra, y sobre la que es preciso llamar la atención. Al traducir ha tropezado, indudablemente, con el escollo del tecnicismo; los términos técnicos de un sistema jurídico, o por lo menos algunos de ellos, los que concretan una idea exclusiva de este sistema, no encuentran correspondencia normalmente en los de otros; de una manera aguda se da esto en lo referente al Derecho islámico, cuando quiere hacerse accesible a los habituales al tecnicismo romanizante neolatino; en estos casos la solución que se presenta al traductor como única viable es la de seguir utilizando el término del idioma del que traduce, explicándole en lo posible. Laimeche ha creído, por el contrario, encontrar una ecuación exacta entre el tecnicismo musulmán y el francés; donde no la ha hallado, ha acudido a la necesaria paráfrasis, pero sin vincular debidamente estas frases ampliatorias al soporte necesario del término intraducible. En algunos casos resultan estas traducciones un tanto extrañas: se habla de "jurisconsultes des villes metropoles" (I, 149; II, 11, 27, 95, 115, etc.), refiriéndose a los juristas de la Meca y Medina; de "pretres dans les mosquées cathedrales" (II, 89), hablando de los *imanes*, que dirigen el rito en las mezquitas *aljamas*. Especiales dificultades le origina el traducir la palabra *imam*, cuando se refiere al príncipe: al lado de lugares en que usa esta